

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
17 DE JUNIO DE 1998.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las veinte treinta horas del día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, reunidos en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la calle Carrizal de esta ciudad, los miembros del Consejo General del propio Instituto, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente; licenciado Antonio Rivera Casas Secretario Ejecutivo; licenciada Sonia Cárdenas Manriquez; licenciado Efraín Mendoza Zaragoza; doctor Javier Elizondo Molina; licenciada María del Carmen Abraham Ruiz; licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza; Consejeros Electorales; así como representantes de los partidos políticos, licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Alvarez representante suplente del Partido Acción Nacional; ciudadano Sócrates Alejandro Valdez Rosales, representante del Partido Revolucionario Institucional; licenciado Jesús Coca González, representante del Partido de la Revolución Democrática; ciudadano Pedro Alberto Rodríguez Cruz, representante suplente del Partido de Trabajo; licenciado Benjamin Castro Olvera, representante del Partido Verde Ecologista de México; quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad. - - - - -

Hace uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Buenas noches tengan todos ustedes, señores representantes de los partidos, señores consejeros, representantes de los medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan, el Instituto Electoral de Querétaro les da la mas cordial bienvenida y agradece su presencia en esta reunión de sesión extraordinaria de Consejo General. Con fundamento en el artículo setenta y dos párrafo segundo de la Ley Electoral de Querétaro. En base a que se encuentra incapacitado físicamente para poder

asistir a esta sesión el Secretario Ejecutivo licenciado Antonio Rivera Casas, tengo a bien designar a la licenciada Sonia Cárdenas Manriquez, para que tome funciones de Secretario Ejecutivo y que asuma el cargo sólo para esta sesión, si están amable. Hace uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manriquez. Muchas gracias, buenas noches a todos asistentes. Por las consideraciones que ha manifestado el señor Presidente de este consejo no hay orden del día, por lo que con el debido respeto señor Presidente solicitamos se abra un receso de cinco minutos para que se pueda elaborar la orden del día y ponerla a consideración de todos ustedes. Se reanuda la sesión en el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manriquez. Esta sesión extraordinaria se llevara a cabo bajo el siguiente orden del día: Como primer punto será la verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo e instalación de la sesión. Segundo punto lectura de la notificación que remite la Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado mediante oficio número ochocientos ocho diagonal noventa y ocho y aprobación del acuerdo correspondiente en su caso. Como tercer punto lectura del escrito que dirige la licenciada María Elena Ortega Alcocer al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, recibido el día doce de junio del presente año. Si no hay ninguna objeción se aprueba la orden del día, por lo que para la verificación del quórum, procederé a dar lectura a la lista de asistentes. Se encuentra con nosotros el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente de este Consejo; licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, Consejera Electoral; licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza, Consejera Electoral; licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Electoral; doctor Javier Elizondo Molina, Consejero Electoral; licenciado José Fabio Espinosa, Director General del Instituto; licenciado Jesús Coca González, representante del Partido de la Revolución Democrática; ciudadano Sócrates Alejandro Valdez Rosales, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional; licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Alvarez, representante suplente del Partido Acción Nacional; ciudadano Pedro Alberto

Rodríguez Cruz, representante suplente del Partido del Trabajo; licenciado Benjamín Castro Olvera, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México. Tomando en consideración que no se les ha tomado la protesta correspondiente para que acrediten su personalidad ante este consejo al licenciado Benjamín Castro Olvera, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México y licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante suplente del Partido Acción Nacional, le pedimos al señor Presidente les tome la protesta de Ley correspondiente. Hace uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez representante suplente del Partido Acción Nacional y licenciado Benjamin Castro Olvera representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, ¿protestan ustedes cumplir y hacer cumplir la Constitución Federal de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los reglamentos y acuerdos de este consejo para bien de la ciudadanía?. Hace uso de la voz el licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez representante suplente del Partido Acción Nacional. Sí protesto. Hace uso de la voz el licenciado Benjamin Castro Olvera representante suplente del Partido Verde Ecologista de México. Sí protesto. Retoma el uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Si no lo hicieren así, que la ciudadanía se los demande. Hace uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manriquez. Pasamos al segundo punto de la orden del día, correspondiente a la lectura de la notificación que remite la Quincuagésima Segunda Legislatura mediante oficio número ochocientos ocho diagonal noventa y ocho y aprobación del acuerdo correspondiente en su caso. El oficio va dirigido ciudadano arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, presente, recibido en junio doce del noventa y ocho. Diputados licenciado Leobardo Gallegos Martínez, Martín Mendoza Villa, Esteban Lujan Vega y licenciado Francisco Borbolla Alegría, Presidente, vicepresidente, Primer Secretario y Segundo Secretario respectivamente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Segunda Legislatura en el

Estado, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada a favor de la licenciada María Elena Ortega Alcocer, en los autos del expediente número ciento treinta y nueve diagonal noventa y ocho, guión sexto confirmada en fecha dos de junio de mil novecientos noventa y ocho por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en el recurso de revisión número ciento setenta y cuatro diagonal noventa y ocho, remitimos a usted el testimonio debidamente autenticado por los Secretarios de esta Mesa Directiva del acuerdo que recayó en la Sesión Plenaria celebrada por la Quincuagésima Segunda legislatura del Estado el día de hoy, dando así cumplimiento a la misma. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Atentamente, sufragio efectivo, no reelección. La firman los diputados ya mencionados. A continuación viene el acuerdo que deja insubsistente su similar emitido por la Quincuagésima Segunda Legislatura, en sesión plenaria de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el que esta Honorable Legislatura ordeno la destitución definitiva como consejera general numeraria del Instituto Electoral de Querétaro, por cuanto ve únicamente a la ciudadana licenciada María Elena Ortega Alcocer. Antecedentes: Primero, que en fecha dos de junio del presente año se dictó resolución al recurso de revisión número ciento setenta y cuatro diagonal noventa y ocho, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, interpuesto por la Quincuagésima Segunda Legislatura en contra de la sentencia de amparo dictada por el Juez Primero de Distrito dentro del expediente ciento treinta y nueve diagonal noventa y ocho, guión seis, promovido por la ciudadana licenciada María Elena Ortega Alcocer, ex-consejera general numeraria del Instituto Electoral de Querétaro, mismo que en su considerando octavo a la letra dice: Considerando octavo como se aprecia, tal disposición legal es clara y no deja lugar a dudas sobre el órgano facultado para remover a los consejeros electorales, que es la Legislatura estatal, es decir se faculta ese órgano dictador de las leyes para aplicar tal sanción. Así pues, conjugando las disposiciones reguladoras del juicio político estatal y la contenida en la Ley Electoral, se obtiene por

resultado que no es factible exigir que se observe el juicio político para ejercer la específica facultad removedora de un consejero electoral, en razón de que el diseño procedimental de ese juicio otorga la facultad decisoria a otra instancia, que es el órgano máximo del poder judicial local, y aplicarlo al caso en estudio implicaría, o bien desfigurar ese procedimiento o bien desnaturalizar la facultad decisoria de mérito otorgada a la Legislatura Estatal. De ese modo, el Juez de Distrito desacertó al establecer que ese fue el procedimiento que debió observarse para emitir el acto reclamado, que se fundó en el artículo sesenta y seis de la Ley Electoral de Estado de Querétaro. Sin embargo, ello no es capaz de provocar la revocación del amparo otorgado, habida cuenta que si bien no es ese el medio procesal al que puede acudir para tomar una decisión de esa envergadura sin violentar la garantía de audiencia, también lo es que ésta debe ser infaliblemente respetada, es decir, si la ley del acto no crea el mecanismo adecuado para que el afectado conozca la pretensión de sancionarlo, sea escuchado en defensa, tenga oportunidad de ofrecer pruebas y pueda formular alegatos, y solo hasta después de todo ello se emita la decisión correspondiente, la autoridad facultada al efecto, debe entonces diseñar tal procedimiento para el caso concreto, claro está si no se trata del supuesto en el que pueda actuar soberana y discrecionalmente. Así deriva de la propia jurisprudencia que invoca el Juez de Distrito para fundar su decisión otorgadora de la protección constitucional, publicada bajo el número ochenta y dos en las páginas cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco del tomo sexto del apéndice al Semanario Judicial de la Federación mil novecientos diecisiete, mil novecientos noventa y cinco, que a la letra dice: Audiencia, alcance de la garantía de: En los casos en que los actos reclamados impliquen privación de derechos, existe la obligación por parte de las autoridades responsables de dar oportunidad al agraviado para que exponga todo cuanto considere conveniente en defensa de sus intereses, obligación que resulta inexcusable aún cuando la ley que rige el acto reclamado no establezca tal garantía, toda vez que el artículo catorce de la Constitución Federal impone a todas las autoridades tal

obligación y consecuentemente, su observación dejaría a su arbitrio decidir acerca de los intereses de los particulares con violación de la garantía establecida por el invocado precepto constitucional. Como corolario de todo lo hasta aquí considerado, se obtiene que una interpretación armónica y sistemática de los artículos noventa y cinco a noventa y siete de la Constitución Política del Estado de Querétaro, diez, diecinueve y veintiuno de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos de la citada entidad y sesenta y seis de la Ley Electoral estatal, la Legislatura del Estado, está facultada para remover a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Querétaro cuando su juicio medie causa grave, pero esa facultad no es soberana y discrecional como para que no pueda ser sometida al juicio de constitucionalidad conforme al artículo setenta y tres fracción octava de la Ley de Amparo, dado que los Consejeros Electorales ni son funcionarios del Poder Legislativo ni aún, en el caso de que lo fueran, se faculta a dicho Poder por la Constitución local para actuar de manera omnimoda. Por consecuencia, para remover a tales funcionarios públicos, la Legislatura debe acatar la garantía de audiencia, y si bien el Juicio Político establecido por el código supremo local y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos estatal o es el medio adecuado para ejercer aquella facultad, dado que ahí el Poder Legislativo sólo figura como órgano acusador, en tanto que la decisión final está en manos del Tribunal Superior de Justicia; si debe observarse la anotada garantía de previo juicio establecida como derecho fundamental en el artículo catorce de la Constitución Federal, diseñando el procedimiento respectivo en el que se haga saber a los Consejeros Electorales la pretensión de separarlos, sean escuchados en defensa, tengan la oportunidad de ofrecer pruebas y puedan formular alegatos, para finalmente, después de todo ello se emita la decisión correspondiente por el propio órgano legislativo. Ante este contexto, lo procedente es confirmar la concesión de amparo otorgada por el Juez de Distrito, con la salvedad de que tal protección se entienda conferida, por lo que hace a la garantía de audiencia, con base en las razones destacadas en esta sentencia revisora. En mérito de lo expuesto y

fundado, y con apoyo además en los artículos setenta y siete a ochenta y ciento ochenta y cuatro, fracción segunda de la Ley Reglamentaria de los numerales ciento tres y ciento siete, de la carta magna, se resuelve. Primero, en los términos que se precisan al final del último considerando de este fallo revisor, se confirma la resolución impugnada. Segundo la Justicia de la Unión ampara y protege a María Elena Ortega Alcocer, en contra del acto y por la autoridad indicados en el resultando primero de este fallo, por las razones y para los efectos precisados en el último considerando de este ejecutoria. Notifíquese y con testimonio de la presente ejecutoria, devuélvanse los autos al lugar de su procedencia. Así lo resolvió el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, por unanimidad de votos de sus integrantes Magistrados Jorge Mario Montellano Díaz, Hanz Eduardo López Muñoz y Germán Tena Campero, siendo ponente el último de los nombrados, quienes firman en unión del Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Segundo, con fecha veintiséis de marzo del presente año, el Juez Primero de Distrito, dicto sentencia de amparo, dentro del expediente número ciento treinta y nueve diagonal noventa y ocho guión seis, que en su considerando cuarto, a la letra dice. Considerando cuarto en consecuencia de conformidad con lo establecido por el artículo ochenta de la Ley de Amparo, procede conceder a la parte quejosa la protección de la Justicia Federal que solicita, para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente el acuerdo parlamentario reclamado, sin limitación alguna para que en su caso mediante el procedimiento respectivo otorgue a la quejosa el derecho de ser oída y vencida en juicio. Por lo expuesto y fundado, y con apoyo, además, en los artículos setenta y seis, setenta y siete y setenta y nueve de la Ley de Amparo, se resuelve. Unico, la Justicia de la Unión ampara y protege a María Elena Ortega Alcocer en contra del acto que reclama de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado de Querétaro, que quedo precisado en el resultando primero de esta resolución. En cumplimiento a la ejecutoria del amparo número ciento treinta y nueve diagonal noventa y ocho, guión sexta emitida por el Juez Primero de

Distrito en esta ciudad, esta Quincuagésima Segunda Legislatura emite el siguiente acuerdo. Primero, se deja insubsistente el acuerdo emitida por esta Quincuagésima Segunda Legislatura, en sesión plenaria de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, por cuanto ve únicamente a la ciudadana licenciada María Elena Ortega Alcocer, en el que se ordeno la destitución definitiva como consejera general numeraria del Instituto Electoral de Querétaro. Segundo, se declara que la ciudadana María Elena Ortega Alcocer, continua con la personalidad de consejera electoral numeraria del Instituto Electoral de Querétaro, nombramiento que le fuera expedido el quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete, por la Quincuagésima Primera Legislatura. Tercero, se ordena notificar este proveído al ciudadano Juez de Distrito, Dando así cumplimiento a la ejecutoria de mérito, al igual que al Instituto Electoral de Querétaro y a la ciudadana licenciada María Elena Ortega Alcocer. Así lo proveyeron y firmaron por acuerdo unánime de los veinticinco diputados integrantes de la Legislatura, en la sesión ordinaria, celebrada el día once de junio de mil novecientos noventa y ocho. Los integrantes de la mesa directiva de la Quincuagésima Segunda Legislatura. Lo firman los integrantes de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Segunda Legislatura en el Estado de Querétaro, diputado licenciado Leobardo Gallegos Martínez, como presidente y diputado Martín Mendoza Villa, vicepresidente y diputado Esteban Lujan Vega primer secretario y diputado licenciado Francisco Borbolla Alegría segundo secretario. Por lo que se pone a consideración de este consejo, para hacerle las observaciones pertinentes al respecto, ¿Si alguien quiere hacer uso de la palabra?. Adelante señor presidente. Hace uso de la voz el arquitecto Ricardo Briseño Senosiain. Señores consejeros, señores representantes de los partidos, recibí la notificación de la mesa directiva de la Quincuagésima Segunda Legislatura, con el propósito de dar el debido cumplimiento me permito proponer a este consejo general lo siguiente, en primer lugar que este consejo general acate el acuerdo parlamentario que restituye a la licenciada María Elena Ortega Alcocer, la personalidad de consejera electoral numeraria del Instituto

Electoral de Querétaro, nombramiento que le fue expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura el quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis. En segundo lugar, en cuanto a la reanudación de sus actividades en este Instituto, se tenga en cuenta la siguiente consideración, una que en consecuencia del acatamiento consiste en determinar quien de los consejeros electorales supernumerarios deberá de dejar su lugar, inciso b) nos encontramos con un problema de procedimiento, que es necesario esclarecer adecuadamente y sin presiones, resulta que en el proceso de juicio de amparo iniciada por la licenciada María Elena Ortega Alcocer, el Juez de Distrito señaló como tercer perjudicado al doctor Javier Elizondo Molina, en razón de que este preside la comisión de administración, responsabilidad hasta antes de su separación fungía la licenciada María Elena Ortega Alcocer, resolver en este sentido, implicaría con el decreto del quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis expedido por la Legislatura, mismo que establece el orden de prelación de los señores consejeros supernumerarios, si nos atenemos a este criterio quien tendría que salir es la socióloga Martha Lucia Salazar Mendoza, ubicado en el número siete de la lista de asistentes y quien preside la comisión de educación cívica y capacitación electoral, como no pueden existir ocho consejeros en funciones en virtud de que de acuerdo con el artículo sesenta y seis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es competencia de la Legislatura la designación y remoción de los consejeros y en el acuerdo parlamentario, no se precisa a que consejero debe remplazar considero que es procedente a la Quincuagésima Segunda Legislatura que indique a la brevedad posible a que consejero debe remplazar la licenciada María Elena Ortega Alcocer, en la próxima sesión ordinaria correspondiente al mes de junio, el Instituto tenga los elementos suficientes, para restituirla inmediatamente en sus labores, esto lo hacemos con la convicción que es necesario que haya un trabajo limpio y no una injusticia a causa del procedimiento empleado, se pone a su consideración gracias. Hace uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manriquez. Después de lo manifestado por el presidente de este consejo, ¿si alguien quiere hacer uso de

la palabra?. Hace uso de la voz el licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez representante del Partido Acción Nacional. Es evidente y el Partido Acción Nacional apoya el que se acate obviamente el acuerdo emitido por la Cincuenta y Dos Legislatura, en cuanto a la reinstalación de la consejera, como también es evidente que la designación hecha por el propio consejo, de cual de los consejeros actualmente en funciones debe ser, después de esto ser supernumerario, sería una decisión que escapa a la esfera del propio consejo, en los términos de la propia Ley Electoral, considero que este acuerdo no, tiene el defecto de no haber señalado concretamente cual consejero va ha ser supernumerario y esa es la postura que quisiera también plantear. Hace uso de la voz el licenciado Benjamin Castro Olvera. El Partido Verde Ecologista, también en términos del vértice de legalidad del pentágono de principios que rigen a este Instituto, solicita no sea reinstalada la consejera en virtud de que hay una imposibilidad que trasciende la competencia del Instituto, en separar a un consejero y volverlo supernumerario y reanudar las actividades de la consejera aquí presente, hay jurisprudencia plena de la corte que nos dice que no se puede exceder la competencia de las responsables y al efecto dice. Todas las autoridades responsables y aunque no hayan tenido este carácter en el juicio de garantías, si tienen o deben tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar dentro y esto es lo aplicable, dentro de los limites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento integro y fiel, y aquí el artículo sesenta y seis como claramente se dijo, excede la competencia de este Instituto, entonces la propuesta sería que se requiriera a la Legislatura, e informara que consejero sería. Hace uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. Desde luego yo me sumo a la propuesta que hace el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por las razones que ya se expusieron en un momento como este es importante que, en otros tiempos parecía secundario los procedimientos, sean cuidados de manera escrupulosa y efectivamente esta notificación de la Legislatura, al tiempo que no se precisa el término para el cumplimiento

del acto formal físico, reinstalación, la reanudación de labores, si esta plenamente expresada la voluntad, la convicción y la obligación de cumplir un mandato judicial, al tiempo quisiera dar lectura a una serie de consideraciones que estamos suscribiendo el conjunto de consejeros electorales, donde valoramos la actual circunstancia y desde luego hacemos un planteamiento ciudadano dice: dirigido a la ciudadanía de Querétaro. Dado que nos debemos a la ciudadanía, y con el interés de dar transparencia a nuestros actos, los Consejeros Electorales Supernumerarios del Instituto Electoral de Querétaro, hacemos del conocimiento general los siguiente. Uno, los siete consejeros electorales supernumerarios fuimos llamados a incorporarnos, el once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, luego de que los consejeros numerarios fueron separados de sus cargos para enfrentar la investigación iniciada en su contra por la Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado. Una vez instalados en esta responsabilidad, mediante un desplegado de prensa, hicimos saber a los ciudadanos de Querétaro, que estábamos consientes de carácter de transitorio de nuestra incorporación. Dos, a la separación temporal, decidida por la Legislatura el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, siguió la destitución definitiva, dictada el quince de enero de mil novecientos noventa y ocho. En contra de ambas decisiones parlamentarias y al considerar que el procedimiento seguido no respetó su garantía de audiencia, lo consejeros numerarios demandaron el amparo de la Justicia Federal, misma que en su oportunidad les fue concedida. Tres, en acatamiento de la ejecutoria de amparo número ciento treinta y nueve diagonal noventa y ocho diagonal sexta, emitido por el Juez Primero de Distrito, el once de junio de mil novecientos noventa y ocho, la Legislatura del Estado declaró insubsistente el acuerdo de destitución dictado el quince de enero anterior en contra de la ciudadana María Elena Ortega Alcocer y, en consecuencia, acepto restituirle su personalidad como consejera electoral numeraria. Cuatro, nos queda claro que la resolución judicial no necesariamente cierra el caso, en virtud de que el juez esta resolviendo sobre el

procedimiento y no sobre las causas de la remoción, menos aún implica un fallo sobre las presuntas irregularidades cometidas. Cinco, independientemente de que la autoridad competente resuelva en torno a la responsabilidad de los consejeros numerarios por el ejercicio presupuestal de mil novecientos noventa y siete, nosotros estamos imposibilitados para emitir un juicio fundado toda vez que nosotros no participamos en la investigación de que son objeto, estimamos que la intensa difusión que se ha dado a las presuntas irregularidades, han quedado lastimadas la legitimidad y la imagen del Instituto. Si bien es sano dejar asentado que hasta ahora, el cuestionamiento de actores políticos y sociales han sido en relación a la operación administrativa y, no en relación con el proceso electoral mismo, también es pertinente dejar claro que la ciudadanía en general, con o sin elementos suficientes de análisis, se formó sobre los consejeros una opinión adversa, marcada por la sospecha y la desconfianza, elementos que si se ciernen sobre un organismo electoral son de gravedad suma. Seis, al incorporarnos al consejo general, el once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, pese al raquítico presupuesto que le fue asignado al Instituto Electoral de Querétaro, no podíamos quedarnos con los brazos cruzados. Inmediatamente los consejeros nos dimos a la tarea de restaurar la confianza ciudadana hacia el Instituto Electoral de Querétaro, construir puentes de colaboración institucional en diversas direcciones y llevar adelante las tareas que por ley nos fueron encomendadas. Hacia el interior, esto implicó ajustes administrativos, que incluyeron reducción de personal y una disminución del veinticinco por ciento a las percepciones de los consejeros, así como la búsqueda de soluciones ante el voluminoso pasivo heredado de alrededor de tres millones de pesos, asimismo, la toma de medidas para controlar el flujo presupuestal y revertir los vicios derivados de una estructura interna severamente fracturada. Hacia el exterior, pusimos en marcha un intenso programa de acercamiento directo con los poderes, partidos políticos, organismos profesionales y gremiales y grupos de los ciudadanos, así como un programa de acercamiento y apertura con los medios de comunicación social. Además

participamos en actividades como las reuniones nacionales de organismos electorales y eventos como el tercer Congreso Internacional de Derecho Electoral. Por otra parte, tras una intensa trabajo de acercamiento se logró el acuerdo con los cinco partidos políticos con la representación ante el consejo general para convocar a la Reforma de la Ley Electoral, consulta que ésta en curso, y en cuyo marco fueron organizadas las presentaciones magistrales de los maestros José Woldenberg Karakowky, Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y Jean Francois Prud Home, investigador de el Colegio México. Siete, Esta actividad ha representado para nosotros una apreciable oportunidad en nuestra condición de ciudadanos y la satisfacción de atender con seriedad y responsabilidad una encomienda institucional en un aspecto muy sensible para la sociedad queretana, como es la confianza en los procesos de elección de gobernantes y la promoción de la cultura democrática. Una de las bases de nuestro funcionamiento como equipo de consejeros fue que el acuerdo de mantener cohesión y unidad al interior. Ocho, el año de mil novecientos noventa y siete fue crucial para la historia política contemporánea del Querétaro. En las primeras elecciones a cargo de un organismo ciudadanizado y autónomo los resultados gozaron de legitimidad. Decisiones y hechos posteriores al seis de julio, como el proceso de destitución de los consejeros y el drástico recorte presupuestal, golpearon con dureza al Instituto Electoral de Querétaro, pese a todo no se has postrado ni subordinado. Considerado como uno de los avances democráticos más sobresalientes, el Instituto Electoral de Querétaro no reduce su tarea al conteo de votos y por Ley tiene asignadas tareas cualitativas y de largo plazo, como el fortalecimiento de la cultura política y democrática, pero por la falta de recurso se han visto materialmente imposibilitada para cumplirlas. Nos preocupa que la ciudadanización y la autonomía pudieran ser blanco de alguna estrategia que pretenda éxito a costa de la democracia. Si así fuera, la gran perdedora será la ciudadanía. Nueve, a la ciudadanía queremos decirle que la desembocadura que se está teniendo el caso, Instituto Electoral de Querétaro corre algunos

riesgos. Por ejemplo, la reacción de los partidos políticos, cuyos voceros han advertido oposición a la reinstalación de los consejeros destituidos. Un eventual retiro de la confianza de los partidos constituirían un elemento más de deterioro de la legitimidad del Instituto. También merece que se advierta con seriedad la actitud de la ciudadanía, hoy tan sensible y presente en los medios de comunicación, y que demanda señales de confianza. Como derivación de lo anterior, podría incrementarse la vulnerabilidad del Instituto, de cara a los comicios del año dos mil, quedando en entredicho la capacidad ciudadana para cumplir tareas de Estado. Diez, sin embargo, dada nuestra convicción y obligación de cumplir la Ley, mantenemos una postura de respetuosa institucionalidad y por ello acatamos el mandato del Judicial y el acuerdo parlamentario del once de junio. De la misma manera sin reparo alguno, iremos entregando los cargos conforme vaya siendo requerido. Confiamos en la madurez ciudadana para que independientemente de las personas que ocupen esta responsabilidad, se restablezca la confianza plena de la institución. Al mismo tiempo, estamos seguros de que quienes ocupen los cargos continuarán con el trabajo institucional en marcha. En particular, lo relativo a la Reforma a la Ley Electoral, el programa institucional más importante de mil novecientos noventa y ocho. Once, por lo anterior, llamamos a la ciudadanía, a los partidos políticos y a los poderes del Estado, a ver en nuestro análisis la convicción de que el Instituto Electoral de Querétaro es una institución que materializa sentidas aspiraciones por construir una sociedad democrática, donde la ley sea el supremo criterio de convivencia política, misma que debe preservarse por encima de interés de grupo y de voluntades particulares, finalmente manifestamos nuestra gratitud a todos, atentamente los consejeros electorales. De esta manera como dije al principio, la propuesta que ha planteado a este consejo general el presidente del mismo, sería la adecuada para proceder a desahogar el punto que nos ocupa. Retoma el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manriquez. Muchas gracias licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, ¿si alguien más quiere intervenir?. si adelante. Hace uso de la voz el

ciudadano Sócrates Alejandro Valdez Rosales. La representación del Partido Revolucionario Institucional, nos manifestamos desde luego, como se ha escuchado en esta sesión de consejo, en favor no de manifestar una simple posición, si no acatar como ciudadano como cualquier ciudadano mexicano una resolución judicial, de la protección concedida a la consejera aquí presente, creemos que definitivamente es simple y sencillamente el respetar esta resolución, es una resolución técnica en derecho y que nos reservamos el considerarla como una resolución de justicia, creemos también que este consejo deberá manifestar las posiciones no solamente jurídicas sino también políticas, que en su momento le toque resolver, creemos también nosotros que por salud política, creemos que por respeto a la ciudadanía, por respeto a la representantes de los partidos políticos aquí presentes, la Legislatura del Estado, deberá asumir su compromiso y su responsabilidad, por los actos que han ocasionado este tipo de cuestionamientos y controversias, nos manifestamos y lo vuelvo a reintegrar en favor del estado de derecho, en favor que se respeten las resoluciones judiciales, pero si hacemos una atenta llamado ciudadanos y políticos que intervinieron en esto, a que asuman su responsabilidad político y con esto que ha sucedido y que desde luego que deja en cuestionamiento, muchos aspectos, ojalá y realmente se den resoluciones que no solamente puedan satisfacer las cuestiones legales, que sin lugar a dudas son muy importantes, si no también den respuesta a los reclamos de la ciudadanía que den respuesta también a los reclamos que se han venido escuchando, desde hace mucho tiempo aquí en las sesiones de consejo, muchas gracias. Retoma el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manriquez. ¿Alguien más quiere opinar?. Para poder generar un punto de acuerdo a esta propuesta del Partido Revolucionario Institucional, me gustaría aclarar en cumplimiento a la notificación de la Legislatura, se fijaría como fecha para reanudar labores como consejera electoral el día treinta de junio, fecha en que la licenciada María Elena Ortega Alcocer, deberá estar presente, fecha de la próxima sesión ordinaria, entonces sumarla a la propuesta del

presidente, por lo que procedería a tomar en sentido de su voto a los demás consejeros, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manriquez?. A favor, yo pediría ha este consejo un receso de diez minutos, para poder hacer el punto de acuerdo. Se reanuda la sesión en el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manriquez. Procedería a dar lectura al acuerdo que ha llegado este consejo. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la comunicación que le hace la Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado, mediante oficio número Dirección de Asuntos Legislativos diagonal ochocientos ocho diagonal noventa y ocho, considerando. Uno, que la comunicación mencionada al rubro, consiste en dar cuenta al consejo general de éste organismo, del acuerdo tomado en sesión plenaria de la Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado, de fecha once del presente mes y año, mismo que ha sido leído en esta sesión extraordinaria del propio organismo electoral. Dos, que la propuesta realizada a éste consejo, por el ciudadano arquitecto Ricardo Briseño Senosiain Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, tendiente a dar cumplimiento al acuerdo de referencia como organismo ejecutor, considerando necesario cuidar de no afectar derechos de los Consejeros Electorales en funciones, y tomando en cuenta que se debe precisar si la licenciada María Elena Ortega Alcocer, se incorporará al consejo precisando si por el orden de prelación con que fueron nombrados, orden según el cual ingresaron los Consejeros Supernumerarios, o se incorporará atendiendo a las funciones, las que fueron consideradas en las actuaciones judiciales de donde de manera particular a cada consejero le resulta el carácter de tercero perjudicado. Tres, que el oficio que remitió la Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado al Consejo General, no se determinó bajo que forma la Consejera Electoral María Elena Ortega Alcocer reingresará al Instituto, lo

que hace necesario en lo interno del organismo ejecutor realizar el ajuste correspondiente y determinar qué Consejero Electoral en funciones saldrá, atentos a la autonomía que se otorga a este organismo electoral por el artículo quince de la Constitución Política Local y cincuenta y ocho de la Ley Electoral del Estado, así como del principio de legalidad que debe privar en todos y cada uno de los actos que realice este Consejo General, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo sesenta y tres de este último ordenamiento. Cuatro, que la comunicación de la Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado dirigida a éste organismo, no se precisa término para darle cumplimiento a la resolución judicial, y en consecuencia queda al sano criterio de éste órgano electoral, el proceder a su cumplimentación habida cuenta de la situación que se menciona en los considerandos dos y tres de este acuerdo. Cinco, que tomando en cuenta que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, no contempla una situación como la descrita en el considerando dos del presente, y en la convicción de que es necesario evitar un error jurídico o la comisión de una injusticia a causa de un equivocado procedimiento, es necesario que el Consejo General dirija a la Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado atento oficio solicitando que precise que Consejero Electoral en funciones dejará el puesto, en razón de la prelación o por resultar tercero perjudicado, toda vez que el artículo sesenta y seis de la Ley Electoral de Estado de Querétaro, señala que es facultad de la Legislatura nombrar y remover a los Consejeros Electorales, no facultad del Consejo General de éste organismo. Seis, que no obstante lo anterior y para dar cumplimiento al acuerdo de la Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado, en la que informa de la resolución dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado al Amparo referido, es por lo que se emite el siguiente acuerdo. Primero, se cumple con el acuerdo remitido por la Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado y se señala como fecha de reanudación de labores de la licenciada María Elena Ortega Alcocer, como Consejera Electoral de este organismo, el día treinta de junio del año en curso, fecha

en que tendrá lugar la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, correspondiente al presente mes. Segundo, notifíquese éste acuerdo a la Honorable Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado y a la interesada, facultando para ello al ciudadano licenciado Pablo Cabrera Olvera, Coordinador Jurídico del consejo general. Con este acuerdo de procederá a la votación de los consejeros electorales, no sin antes ¿si hay alguna comentario o alguna aclaración?. Entonces procedemos a la votación ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manriquez?.- A favor, con esto se aprueba por unanimidad el presente acuerdo, y en consecuencia pasamos al tercer punto del orden del día que se refiere a la dar lectura al escrito que dirige la licenciada María Elena Ortega Alcocer, al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, recibido el día doce de junio del presente año, y que ha la letra dice. En atención a la resolución de la Segunda Sala del Tribunal Colegiado de Circuito, en la que cumpliendo el otorgamiento del amparo y protección de la Justicia Federal, resuelto por el Juzgado Primero de Distrito y al acuerdo de la Quincuagésima Segunda Legislatura, de fecha once de los corrientes, mediante el cual se deja sin afecto la destitución de mi persona como consejera electoral numeraria, solicito de la manera más atenta disponga las acciones necesarias para que de inmediato en virtud de no existir impedimento legal alguno, tenga la posibilidad de entrar en funciones del cargo referido, de igual forma restituidos mis derechos, gire las instrucciones a fin de que se realice el pago de salarios caídos y demás prestaciones, sin otro particular y agradecimiento de cualquier asunto relacionado lo aquí expuesto se trate por escrito, quedo de usted atentamente quedo de ustedes licenciada María Elena Ortega Alcocer, ¿si alguien quiere hacer alguna aclaración o propuesta?. Hace uso de la voz el doctor Javier Elizondo Molina. En virtud de que el recurso

presupuestal que se otorgo a este órgano colegiado, no contempla la posibilidad de ofrecer estos salarios caídos, que la licenciada María Elena Ortega Alcocer, esta reclamando, yo propongo a este consejo se turne a la coordinación jurídica de este mismo Instituto, para que en consecuencia haga el análisis y nos pueda ofrecer un dictamen o una resolución con respecto a este asunto que plantea la licenciada María Elena Ortega Alcocer. Retoma el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manriquez. Muchas gracias, votaríamos por la propuesta del doctor Javier Elizondo Molina, ¿sí todos estamos de acuerdo?, en este asunto y la comisión jurídica rinda un dictamen. Hace uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. Quizás complementando y aclarando que la parte primera del planteamiento que presenta la licenciada María Elena Ortega Alcocer, ya quedo agotado, resuelto con el acuerdo precedente, de tal manera que pudiera considerarse esta propuesta como la adecuada a fin de que haya suficientes elementos a juicio de conforme a la procedencia que pudiera hacerse respecto a ese oficio. Retoma el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manriquez. ¿Sí no hay ningún otro comentario?. Pasaríamos a la propuesta del doctor Javier Elizondo Molina, en lo que se refiere a la segunda parte del escrito de petición presentado por la licenciada María Elena Ortega Alcocer, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, licenciada Martha Lucia Salazar Mendoza?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manriquez?.- A favor, terminamos con la orden del día, ¿si alguien quiere hacer algún otro comentario?. . ¿Señores representantes de los partidos políticos?. Daríamos por terminada la sesión de hoy diecisiete de junio, no si antes agradecer a todos los presentes su asistencia, muchas gracias y buenas noches. -

